

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Se encuentra al Despacho para decidir la admisión de la presente Demanda Ejecutiva de Mínima, presentada por la señora ANGELA PATRICIA ORTEGA SANTOS a través de apoderada judicial, en contra de SANDRA MILENA SANTOS POVEDA, a fin de obtener el pago de unas sumas de dineros contenidos en el título valor (letra de cambio).

Del estudio de la demanda, considera el Despacho que se debe indicar los siguientes aspectos:

1. Deberá allegar prueba del envió por medio electrónico copia del libelo y de sus anexos a la parte demandada, de conformidad con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Así las cosas, se procederá a INADMITIR la demanda, en recta aplicación del artículo 90 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 82 ibídem.

Visto lo anterior el JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

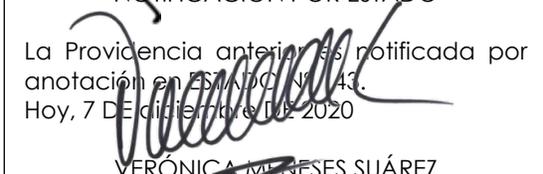
PRIMERO: INADMITIR la presente demanda Ejecutiva de mínima cuantía presentada por la señora ANGELA PATRICIA ORTEGA SANTOS en contra de SANDRA MILENA SANTOS POVEDA, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que se subsane la irregularidad advertida, so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer personería jurídica a la abogada MARIA DEL PILAR RAMIREZ MACIAS, como apoderada de la parte actora, en los efectos y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
Juez

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADO N.º 43.
Hoy, 7 DE diciembre DE 2020

VERÓNICA MENESES SUÁREZ
Secretaria